

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
INMOBILIARIA MERRICARD S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----  
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco de octubre del dos mil cinco, ante mi, ABOGADO PIERO THOMAS AYCART CARRASCO, Suplente del DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, encargado de la Notaria TRIGÉSIMA del cantón Guayaquil, comparecen, los señores Mercedes Merino Gómez, abogada, casada,; y el señor Andrés Klaere Carriel, contador publico autorizado, soltero.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el Registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase autorizar una de constitución de compañía anónima, que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA : OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la abogada Mercedes Merino Gómez de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, casada, por sus propios derechos ; y el contador publico autorizado Andrés Klaere Carriel, de nacionalidad

.....  
Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco  
Notario XXX del Cantón Guayaquil  
SUPLENTE

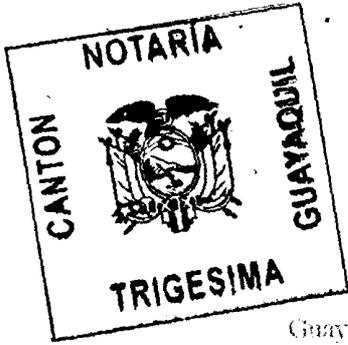
ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, soltero, por sus propios derechos. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir por el presente instrumento público, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las disposiciones del Código Civil. TERCERA: La compañía se registrará por los siguientes estatutos: TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es INMOBILIARIA MERRICARD S. A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior. ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La compañía es de carácter civil y no se dedicará al comercio ni a la industria y tendrá como objeto la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rústicos. Como medio para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de negocios así como todos los actos y contratos permitidos por la ley. ARTICULO CUATRO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil . La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogar su plazo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL .- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social es de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ( \$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN



OLAR ( \$ 1.00) cada una, numeradas del 001 al 800. TITULO  
TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:  
ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE  
LA COMPAÑIA.- El Gobierno de la compañía corresponde a la  
Junta General de Accionistas y su administración al Gerente y al  
Presidente. ARTICULO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las  
Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias . Las  
Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses  
posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
compañía, para considerar los asuntos especificados en los  
numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta  
y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto de acuerdo  
a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
puntualizados en la convocatoria. ARTICULO OCTAVO:  
CONVOCATORIA. - La Junta General, sea ordinaria o  
extraordinaria será convocada de acuerdo a lo prescrito en el  
artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.  
ARTICULO NOVENO: QUORUM DE INSTALACION.- La  
Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en  
primera convocatoria si no está representado por los concurrentes  
a ella por lo menos la mitad del capital pagado. La Junta General  
se reunirá en Segunda Convocatoria con el número de accionistas  
presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga.  
ARTICULO DECIMO: - JUNTA UNIVERSAL.- No obstante 1  
dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada  
y quedará validamente constituida si se reúnen los requisitos  
puntualizados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM

Ab. Piero Thomas Avez Carrasco  
Notario XXX del Cantón Guayaquil  
SUPLENTE

**DECISORIO:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **TITULO CUARTO.-ADMINISTRACION:** **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION.-** La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de *cinco* años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son: a) Presidir las Juntas Generales ; b) Autorizar con su firma y la del Gerente los certificados provisionales títulos de acciones; y, c) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal y en caso de falta o impedimento hasta que la Junta General designe al titular. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. A mas de las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías para los administradores, el Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente no necesitará autorización de la Junta General para enajenar o hipotecar los bienes de la compañía. **TITULO QUINTO.- LA FISCALIZACION:** **ARTICULO DECIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas designará anualmente un comisario principal y un suplente los que tendrán atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por



V. 336164

Guayaquil, 05 de Octubre del 2005

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad -

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía INMOBILIARIA MERRICARD S.A., por el valor de USD.\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MERCEDES MERINO GOMEZ	\$	199,00
ANDRES KLEARE CARRIER	\$	1,00
<b>TOTAL</b>	<b>USD.</b>	<b>\$ 200,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

  
Srta. Estiler Aguirre Santos  
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

Ab. Piero Thomas Aycari Carrasco  
Notario XXX del Canton Guayaquil  
SUPLENTE

**NOTARIA**

**GUAYAQUIL**

**TRIGESIMA**

0644548-00

COPIA DE LA LECTURA

PORTADA DE FOLIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDIFICACION

CECULA DE GUAYASACAÑA No. 001782000-1

LAZARUS ANDRÉS ANDRÉS MARTÍNEZ

1976

GUAYASACAÑA

GUAYASACAÑA

*[Signature]*

**Ab. Piero Thomas Aycañ Carrasco**  
Notario XXX del Cantón Guayaquil  
**SUPLENTE**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCTUBRE

**CERTIFICADO DE VOTACION**

20 - 0218  
MAMERO

05101448  
CEDULA

LAZARUS ANDRÉS ANDRÉS MARTÍNEZ  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYASACAÑA  
CANTON

*[Signature]*

PRESENTE DE LA JUNTA



INVERSION

GUAYAQUIL , 5 DE OCTUBRE DE 2005

CLIENTE: 11 MARIANO GOMEZ MERCEDES MARIA

TIP: POLIZAS USD  
 OFICINA: 01 01-MATRIZ

OPERACION: 336464 EMISION : 05/OCT/2005  
 TRADER : TAZ-01CO OPERADOR: EPT-01HC

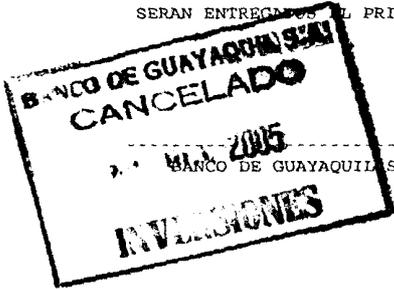
VENCIMIENTO: 05/OCT/2006

	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	VALOR IMPTO	VALOR ICC	VALOR NETO	STA
01 20061005 365 2.00	200.00	4.05	.20		203.85	
T O T A L E S ---->	200.00	4.05	.20		203.85	

FECHA DE PAGO : 05/OCT/2005  
 FORMA DE PAGO : TR

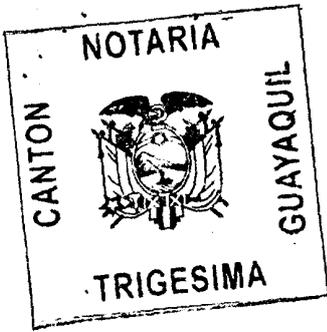
200.00 TRANSFER.

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE



RECIBI CONFORME

ME: ALBERTO THOMAS AYVARI CAIRASCO  
 Notario XXX del Canton Guayaquil  
**SUPLENTE**

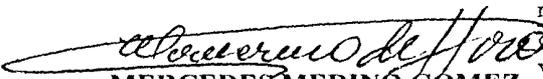


las causas determinadas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA LIQUIDACION.- La compañía se pondrá en liquidación con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley de Compañías. CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: La accionistas Mercedes Merino Gómez suscribe setecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y paga, en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas; el accionista Andrés Klaere Carriel suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y paga, en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas conforme consta en el certificado de integración de capital que se agrega. El saldo lo pagarán en el plazo de un año a contarse desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Los fundadores autorizan a la abogada Martha Herrera Granda para que realice los trámites necesarios para obtener la constitución legal de la compañía y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez y eficacia de esta escritura. F) abogada Martha Herrera Granda. Registro Profesional numero seis mil novecientos cincuenta del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el

.....  
Ab. Piero Triunfas Carrasco  
Notario XXX del Canton Guayaquil  
SUPLENTE

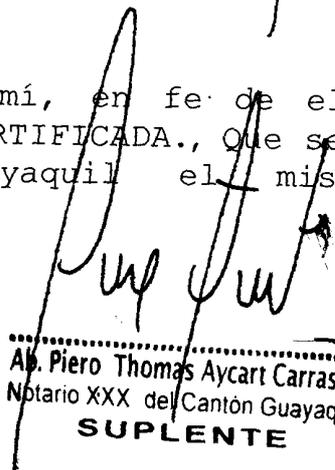
Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- \

lo enmendado:seis,cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar,veinticinco, cada y lo entrelineado:una de ellas. vale.-

  
MERCEDES MERINO GOMEZ  
C.C. N° 0902 3 944 36  
C.C. N° 86-0490

  
ANDRES KLAERE CARRIEL  
C.C. N° 04 16819 485  
C.C.V° 24-0415.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.- \

  
Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco  
Notario XXX del Cantón Guayaquil  
SUPLENTE



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MERRICARD S.A. Otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo Suplente Abogado Piero Thomas Aycart Carrasco. El día 05 de Octubre del año 2005. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 05-G-IJ-0006752 suscrita el 07 de Octubre del año 2005.- Por el abogado Carlos Terán Buenaño.- Especialista Jurídico.- Guayaquil doce de octubre del año dos mil cinco.-



*Piero Thomas Aycart Carrasco*  
.....  
Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco  
Notario XXX del Cantón Guayaquil  
**SUPLENTE**



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha doce de Octubre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0006752**, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **07 de Octubre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA MERRICARD S.A.**, de fojas **106.673 a 106.685**, Registro Mercantil número **19.925** y anotada el doce de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **38.188** del Repertorio.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 38188  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa  
REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. .05.

000017305

Guayaquil,

10 NOV 2005

Señores

BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA MERRICARD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño  
ESPECIALISTA JURIDICO